



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá**

Ref: Impugnacion Paternidad
Demandante. Camilo Andres Malambo Rendon
Demandada. Ana Elizabeth Vela Mora
Radicación. 2021-00156- 00.

AUTO SUSTANCIACION No. 278.

Puerto Rico Caquetá, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandada actuando en nombre propio manifiesta no oponerse a las pretensiones de la demanda y se tenga como pruebas las que el demandante aportó con la demanda, igualmente manifiesta que no es necesario practicar otra prueba, toda vez que su demandante la aportó y no se opone a ella.

Teniendo en cuenta la manifestación de la demandada y que el extremo demandante adjunto con la demanda resultado de la prueba de ADN, realizada en el Laboratorio Servicios Yunis Turbay y Cía S.A.S., la cual arrojó como resultado INCOMPATIBLE y en atención a que dicho laboratorio se encuentra acreditado y certificado para la práctica de la prueba de ADN, por lo que, el Despacho no remitirá a las partes a la práctica de la precitada prueba decretada en auto admisorio.

En consecuencia, se dispone conferir traslado por el término de tres (3) días a las partes del referido dictamen pericial, dentro del cual podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado, por solicitud debidamente motivada, de conformidad con el art. 386 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f9d83a46f6e0057b4d8f8c178933edb97a25041492d60a2269b6c153a8563e0

Documento generado en 10/09/2021 08:35:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>